



# Resolución Ministerial

Lima, 30 JUN. 2022

N° 0592 -2022-DE

## VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora Joanna FISCHER BATTISTINI; los Oficios N° 00520 y N° 00531-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 00964-2022-MINDEF/SG-OGAJ y el Oficio N° 00732-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Módulo: Dey V B  
Fecha: 30.06.2022 16:10:55 -05:00

en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, señala que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la mencionada Directiva señala que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la acotada Directiva;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la precitada Directiva establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del escrito presentado con fecha 21 de junio de 2022, la señora Joanna FISCHER BATTISTINI, identificada con DNI 10553777, en su calidad de ex Directora de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, solicita que se le brinde el beneficio de defensa y asesoría legal hasta la conclusión y/o archivamiento definitivo en instancia administrativa, respecto del procedimiento administrativo disciplinario seguido en su contra por el Ministerio de Defensa por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a las consideraciones e imposición de sanción resuelta por medio de la Resolución Directoral N° 00036-2022-MINDEF/VDR-DGRRHH;





Que, con los Oficios N° 00520 y N° 00531-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos adjunta el Informe Escalafonario N° 012-2022-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEC; y, a su vez indica que la señora Joanna FISCHER BATTISTINI fue designada como Directora General de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Ministerial N° 830-2016-DE/SG, publicada en el diario Oficial El Peruano el 9 de agosto de 2016, y cuya renuncia fue aceptada con la Resolución Ministerial N° 702-2017-DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 1 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 00964-2022-MINDEF/SG-OGAJ, ratificado con Oficio N° 00732-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de defensa legal presentada por el la señora Joanna FISCHER BATTISTINI en su condición de ex Directora de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, cumple con los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; siendo que la solicitante ha cumplido con presentar su solicitud de defensa legal dirigida al Titular de la entidad conteniendo la información requerida, adjuntando el compromiso de reembolso, una propuesta de defensa y asesoría, y un compromiso de devolución, según formatos del Anexo 2, 3 y 4 de la precitada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que es procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal a la citada ex servidora;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor de la señora **Joanna FISCHER BATTISTINI**, identificada con DNI 10553777, en su calidad de ex Directora General de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, con motivo del procedimiento administrativo disciplinario promovido en su contra por el Ministerio de Defensa, por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA, Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 30.06.2022 16:11:40 -05 00

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la adopción de las acciones que correspondan, en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Joanna FISCHER BATTISTINI, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por GAVIDIA  
ARRASCUE Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.06.2022 16:02:35 -05:00

**José Luis Gavidia Arrascue**  
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 30.06.2022 16:11:56 -05:00